

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/W/47

6 de marzo de 1996

(96-0809)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN RECOMENDADO

Nota de la Secretaría

En la reunión extraordinaria conjunta del Comité con el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio del 6-7 de noviembre de 1995, los participantes propusieron varias modificaciones al procedimiento de notificación recomendado y al modelo de las notificaciones a que hace referencia el párrafo 5 del anexo B del Acuerdo. Las propuestas fueron incluidas en el informe del Presidente sobre dicha reunión (G/SPS/W/33), en particular sus párrafos 3, 4 y 9.

En la reunión del Comité de 15-16 de noviembre de 1995 se propuso además que se reunieran en un solo documento todos los procedimientos recomendados, inclusive el procedimiento de notificación de las medidas de urgencia a que hace referencia el párrafo 6 del anexo B (G/SPS/W/30/Rev.1). El proyecto que figura a continuación responde a esta sugerencia. Para facilitar la comprensión del procedimiento refundido, se ha reordenado la presentación de las recomendaciones.

Si el Comité acepta el procedimiento de notificación que se propone a continuación, o lo acepta con modificaciones, éste sustituiría al procedimiento recomendado acordado anteriormente, que está contenido en el documento G/SPS/2/Rev.1, así como el modelo acordado para las notificaciones de las medidas de emergencia (G/SPS/4) y el procedimiento propuesto para la notificación de medidas de urgencia (G/SPS/W/30/Rev.1).

PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN RECOMENDADO

Los Miembros deberán seguir estas directrices al notificar las reglamentaciones prescritas en los párrafos 5 ó 6 del anexo B. Para las notificaciones ordinarias se utilizará el modelo del epígrafe F, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del anexo B, mientras que las notificaciones de medidas de emergencia se deben hacer mediante el modelo del epígrafe G, según dispone el párrafo 6 del anexo B.

A. Aplicación del párrafo 5 (preámbulo) del anexo B del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Recomendación

A los efectos de los párrafos 5 y 6 del anexo B del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, puede entenderse que el concepto "efecto significativo en el comercio de otros Miembros" se refiere:

- al efecto de un reglamento sanitario o fitosanitario únicamente o de varios reglamentos sanitarios o fitosanitarios combinados;
- en el comercio de un producto específico, de un grupo de productos o de productos en general, y
- en el comercio entre dos o entre más Miembros (países).

Al evaluar si el reglamento sanitario o fitosanitario puede tener un efecto significativo en el comercio, el Miembro interesado debe tener en cuenta, utilizando la información pertinente de que se disponga, elementos tales como el valor de las importaciones o su importancia por otros aspectos para los Miembros importadores y/o exportadores interesados, ya procedan dichas importaciones de otros Miembros individual o colectivamente, el desarrollo potencial de esas importaciones y las dificultades que se presenten a los productores de otros Miembros para cumplir los reglamentos sanitarios o fitosanitarios propuestos. El concepto de efecto significativo en el comercio de otros Miembros debe incluir los efectos de ampliación y de reducción de las importaciones en el comercio de otros Miembros, en la medida en que esos efectos sean significativos.

B. Plazo para las notificaciones

Recomendación

Para dar cumplimiento a las disposiciones del párrafo 5 del anexo B, deberá hacerse la notificación cuando se disponga de un proyecto de reglamento con el texto completo propuesto y se puedan introducir todavía enmiendas al mismo y ser éstas tenidas en cuenta.

C. Traducción de los documentos relativos a las notificaciones y dirección del organismo encargado de proporcionarlos

Recomendación

Cuando un Miembro solicite el texto de un documento relativo a la notificación que no exista en el idioma de trabajo de la OMC que utilice ese Miembro, el Miembro notificante le indicará, si así lo solicita, cuáles son los otros Miembros que han recabado hasta la fecha el texto del documento. El Miembro que solicite dicho texto podrá así ponerse en contacto con otros Miembros para ver si están dispuestos a compartir con él, en las condiciones que de mutuo acuerdo establezcan, la traducción

al (a los) correspondiente(s) idioma(s) de trabajo de la OMC que dichos Miembros hayan hecho o vayan a hacer.

- a) Cuando exista o esté prevista la traducción de un documento pertinente, ello se indicará en el formulario de notificación a la OMC, al lado del título del documento. Si solamente hubiere un resumen traducido, se indicará igualmente la existencia de dicho resumen.
- b) Cuando se reciba una solicitud de documentos, se enviarán automáticamente, con el texto original de los documentos solicitados, los resúmenes que existan en el idioma del solicitante o, en su caso, en un idioma de trabajo de la OMC.
- c) Los Miembros deberán indicar en el punto 11 del formulario de notificación (punto 10 del formulario de notificación de medidas de emergencia) a la OMC la dirección exacta del organismo encargado de proporcionar los documentos pertinentes cuando ese organismo no sea el servicio que responde a las peticiones de información.

D. Tramitación de las solicitudes de documentación o de información

Recomendaciones

- a) Las solicitudes de documentación deberán contener todos los elementos que permitan la identificación de los documentos y, en particular, el número de la notificación a la OMC a que se refieran las solicitudes. La misma información deberá aparecer en los documentos que se suministren en respuesta a esas solicitudes.
- b) Se deberá acusar recibo de las solicitudes de documentación o de información si no se les puede dar respuesta y trámite en un plazo de cinco días laborables. Si se previera un retraso en el suministro de la documentación solicitada, se advertirá de ello al solicitante.
- c) Para responder a las solicitudes de documentación o de información se utilizarán, en la medida de lo posible, los servicios de fax.

E. Tramitación de las observaciones sobre las notificaciones

Recomendaciones

- a) Los Miembros deberán notificar a la Secretaría de la OMC la autoridad o el organismo (por ejemplo, su servicio de información) que haya designado para ocuparse de la tramitación de las observaciones recibidas;
- b) el Miembro que reciba las observaciones por conducto del organismo designado deberá, sin que sea necesaria cualquier otra solicitud al respecto:
 - i) acusar recibo de las observaciones;
 - ii) explicar dentro de un plazo razonable al Miembro del que haya recibido las observaciones cómo procederá para tenerlas en cuenta y, si corresponde, suministrar informaciones suplementarias en relación con los reglamentos sanitarios o fitosanitarios en proyecto de que se trate; y

- iii) suministrar al Miembro del que haya recibido las observaciones copia de los correspondientes reglamentos sanitarios o fitosanitarios adoptados o bien información según la cual no se adoptarán de momento reglamentos sanitarios o fitosanitarios.
- c) Se acogerán favorablemente las solicitudes de prórroga del plazo fijado para la presentación de observaciones, en especial cuando haya habido retrasos en la recepción y traducción de la documentación pertinente.

F. Cumplimentación de los modelos - Notificaciones ordinarias (párrafo 5 del anexo B)

La información que figure en la notificación habrá de ser lo más completa posible y no deberá dejarse en blanco ninguna sección. Cuando sea necesario, se utilizarán las expresiones "no se conocen" o "no se indica".

<u>Punto</u>	<u>Descripción</u>
1. Miembro que notifica	Gobierno, que hace la notificación, inclusive las autoridades competentes de la Comunidad Europea.
2. Organismo responsable	Institución que elabora un proyecto de reglamento sanitario o fitosanitario o que lo promulga.
3. Productos abarcados	Número de la partida arancelaria (normalmente SA, capítulo o partida y número) según figura en las listas nacionales depositadas en la OMC. Cuando proceda podrán indicarse también los números de la ICS. Conviene hacer una descripción clara para que las delegaciones y los traductores comprendan la notificación. Deben evitarse las abreviaturas.
4. Título y número de páginas del documento notificado	Título del reglamento sanitario o fitosanitario proyectado o adoptado. Número de páginas del documento notificado.
5. Descripción del contenido	Resumen del reglamento sanitario o fitosanitario propuesto o adoptado, con una indicación precisa de su contenido. Conviene hacer una descripción clara para que las delegaciones y los traductores comprendan la notificación. Deben evitarse las abreviaturas.
6. Objetivo y razón de ser	Por ejemplo: inocuidad de los alimentos, salud de los animales, protección fitosanitaria, etc.
7. Existencia de una norma internacional	Si hay norma internacional pertinente, póngase una cruz en el recuadro correspondiente; de lo contrario descríbase brevemente en qué se desvía el propuesto reglamento de esa norma internacional.

<u>Punto</u>	<u>Descripción</u>
8. Documentos pertinentes e idioma(s) en que está(n) disponible(s)	<p>a) La publicación donde aparece el aviso, con indicación de la fecha y el número de referencia;</p> <p>b) la propuesta y el documento básico (con especificación del número de referencia a otro sistema de identificación) al que se refiera la propuesta y el(los) idioma(s) en que está disponible la documentación notificada y cualquier resumen de ésta;</p> <p>c) la publicación en la que aparecerá la propuesta cuando sea adoptada;</p> <p>d) cuando sea factible, se hará referencia a la norma internacional correspondiente. Si es necesario percibir un derecho por los documentos facilitados debe indicarse la cuantía del mismo.</p>
9. Fecha propuesta de adopción	La fecha en que está previsto adoptar el reglamento sanitario o fitosanitario.
10. Fecha propuesta de entrada en vigor	La fecha propuesta o fijada para la entrada en vigor de las prescripciones del reglamento.
11. Fecha límite para la presentación de observaciones y autoridad encargada de la tramitación de las observaciones	<p>La fecha en que termina el plazo en que los Miembros pueden presentar observaciones de conformidad con el apartado b) del párrafo 5 del anexo B del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Deberá indicarse una fecha concreta. Se ha recomendado un plazo normal de 60 días para presentar observaciones sobre las notificaciones. Sin embargo, en caso necesario, cualquier Miembro puede indicar en su notificación que procederá a la aplicación de la medida propuesta en un plazo de 45 días si no se recibe de los demás Miembros ninguna observación ni petición de prórroga de ese plazo en el transcurso del mismo. Se alienta a los Miembros a que, si es posible, establezcan un plazo superior a 60 días.</p> <p>Debe indicarse el organismo o autoridad encargado de la tramitación de las observaciones.</p>
12. Textos disponibles en	Si pueden obtenerse en el servicio nacional de información, póngase una cruz en el recuadro correspondiente. En caso de que los facilite otra institución, indíquese su dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si está disponible). La indicación de estos datos no exime de ningún modo al servicio nacional de información competente de las obligaciones que le corresponden en virtud de las disposiciones de los párrafos 3 y 4 del anexo B del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED
G/SPS/N/PAÍS
fecha de distribución

(95-0000)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

NOTIFICACIÓN

1.	Miembro del Acuerdo que notifica: Si procede, nombre del gobierno local que participa:
2.	Organismo responsable:
3.	Productos abarcados (número de la partida arancelaria según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):
4.	Título y número de páginas del documento notificado:
5.	Descripción del contenido:
6.	Objetivo y razón de ser:
7.	No existe una norma directriz o recomendación internacional []. Si existe una norma, directriz o recomendación internacional, en lo posible, señálese las desviaciones:
8.	Documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:
9.	Fecha propuesta de adopción:
10.	Fecha propuesta de entrada en vigor:
11.	Fecha límite para la presentación de observaciones: Organismo o autoridad encargados de tramitar las observaciones:
12.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [] o dirección y número de telefax y dirección de correo electrónico (si está disponible) de otra institución:

G. Cumplimentación del modelo - Notificación de medidas de emergencia (párrafo 6 del anexo B)

La información que figura en el modelo de notificación habrá de ser lo más completa posible y no deberá dejarse en blanco ninguna sección. Cuando sea necesario, se utilizarán las expresiones "no se conoce" o "no se indica".

<u>Punto</u>	<u>Descripción</u>
1. Miembro que notifica	Gobierno que hace la notificación, inclusive las autoridades competentes de la Comunidad Europea.
2. Organismo responsable	Institución que elabora un proyecto de reglamento sanitario o fitosanitario o que lo promulga.
3. Productos abarcados	Número de la partida arancelaria (normalmente del SA, capítulo o partida y número) según figura en las listas nacionales depositadas en la OMC. Cuando proceda, podrán indicarse también los números de la ICS. Conviene hacer una descripción clara para que las delegaciones y los traductores comprendan la notificación. Deben evitarse las abreviaturas.
4. Título y número de páginas del documento notificado	Título del reglamento sanitario o fitosanitario propuesto o adoptado. Número de páginas del documento notificado.
5. Descripción del contenido	Resumen del reglamento sanitario o fitosanitario propuesto o adoptado, con indicación precisa de su contenido. Conviene hacer una descripción clara para que las delegaciones y los traductores comprendan la notificación. Deben evitarse las abreviaturas.
6. Objetivo y razón de ser	Por ejemplo: inocuidad de los alimentos, salud de los animales, protección fitosanitaria, etc.
7. Naturaleza del problema(s) urgente(s)	Indicación de las razones que motivan el recurso a la medida de urgencia.
8. Existencia de una norma internacional	Si no existe una norma internacional pertinente, póngase una cruz en el recuadro correspondiente; si existe tal norma, descríbase brevemente en qué se desvía el reglamento propuesto de esa norma internacional.
9. Documentos pertinentes e idioma(s) en que está(n) disponible(s)	a) La medida adoptada y el documento básico modificado (con especificación del número de referencia o de otro sistema de identificación) y el(los) idioma(s) en que está disponible la documentación notificada y algún resumen; b) la publicación en la que aparecerá el reglamento; c) cuando sea factible, se hará referencia a la norma internacional correspondiente. Si es necesario percibir un derecho por los documentos facilitados, debe señalarse la cuantía.

<u>Punto</u>	<u>Descripción</u>
10. Fecha de entrada en vigor/período de aplicación	La fecha de entrada en vigor de las prescripciones y, si procede, el plazo durante el cual se aplicarán. (Por ejemplo, entrada en vigor inmediata [fecha], dos meses de duración.)
11. Textos disponibles en/envío de observaciones a	<p>Si pueden obtenerse en el servicio nacional de información, póngase una cruz en el recuadro correspondiente. En caso de que los facilite otra institución, indíquese su dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si está disponible). La indicación de estos datos no exime de ningún modo al servicio nacional de información competente de las obligaciones que le corresponden en virtud de las disposiciones de los párrafos 3 y 4 del Anexo B del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.</p> <p>Debe indicarse el organismo o autoridad encargado de la tramitación de las observaciones.</p>

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/N/PAÍS

fecha de distribución

(95-0000)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

NOTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA

1.	Miembro del Acuerdo que notifica: Si procede, nombre del gobierno local que participa:
2.	Organismo responsable:
3.	Productos abarcados (número de la partida arancelaria según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):
4.	Título y número de páginas del documento notificado:
5.	Descripción del contenido:
6.	Objetivo y razón de ser:
7.	Naturaleza del problema(s) urgente(s):
8.	No existe una norma, directriz o recomendación internacional []. Si existe una norma, directriz o recomendación internacional, en lo posible, señálese las desviaciones:
9.	Documentos pertinentes; e idioma(s) en que están disponibles:
10.	Fecha de entrada en vigor/período de aplicación (según proceda):
11.	Textos disponibles en/envío de observaciones a: Servicio nacional de información [] o dirección y número de telefax y dirección de correo electrónico (si está disponible) de otra institución: